I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001943

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

Cerrillos, 02 NOV 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3572/2016 del Administrador Municipal (S); El Memorándum N°1000/412/2016 de la Dirección Jurídica; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; el Decreto Exento Nº202/1526/2016; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Municipalidad tiene por finalidad promover, desarrollar e impulsar, actividades de recreaciones artísticas, culturales, deportivas, de seguridad ciudadana, de ornato y aseo y educativas entre otras, para lo cual requiere de diversos bienes propios y de terceros. En tal sentido, para las actividades de recreación de los Clubes de la Tercera Edad que la Municipalidad promueve dentro de su comunidad, requiere del uso de material ferroviario para la realización de un viaje entre Santiago y San Antonio.

La Asociación es el operador del Tren del Recuerdo, el que realiza viajes regulares de pasajeros sobre las vías ferroviarias de interés de la Municipalidad.

La Municipalidad y la Asociación han dispuesto celebrar un contrato de prestación de servicios para el transporte de pasajeros para la realización de esta la actividad municipal.

Que en virtud del memorándum N°600/646/2016 de la Secretaria Planificación Comunitaria; el Ordinario: N°400/398/2016 y la Resolución N°400/CD/28/2016, ambas de la Dirección de Administración y Finanzas, la Municipalidad viene en contratar el Servicio de Transporte de Personas Paseo Tren del Recuerdo.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato de servicios, suscrito con fecha 26 de septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **LA ASOCIACION CHILENA DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO FERROVIARIO,** persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N°71.283.000-K,

representada por don **JOSÉ BRETON JARA**, cédula de identidad Nº15.782.703-0, mediante el cual las partes han acordado lo siguiente:

1.1. **OBJETO DEL CONTRATO:** La Asociación como administradora del material rodante, por medio del presente contrato, se obliga a prestar el servicio a la Ilustre Municipalidad con la composición de tren, para día 20 de agosto de 2016.

Composición del tren;

- Locomotora diésel tipo 7100 Y/O D-160000
- Coche Súper Salón Z 11,
- Coches de Primera I 203, 199 y 264,
- Coche Comedor Y 19 ,
- Coches Salones Z 155.

1.2. Las partes acuerdan que el contrato se regirá por las reglas que se indican en el mismo y en lo que no esté regulado en él, se aplicará en subsidio las normas generales del Derecho Civil.

1.3. **NO INTERFERENCIA ACTIVIDAD FERROVIARIA REGULAR:** Las partes declaran que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, los derechos que el contrato otorga a la Ilustre Municipalidad podrán afectar negativamente el funcionamiento de la actividad ferroviaria regular de EFE y en todo momento la ejecución del mismo quedará supeditada a dicho funcionamiento.

1.4. **OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** La prestación de servicio por parte de la Asociación comprenderá:

1.- Poner a disposición de la Ilustre Municipalidad la composición señalada en la cláusula segunda del contrato, para lo cual se obliga a trasladar el tren desde el recinto de estación Alameda hasta el recinto estación de San Antonio para la actividad señalada en el numeral 1.3 de la cláusula primero del contrato.

2.- Disponer de personal de operaciones; conductor, asistentes y/o azafatas, maquinistas para la operación del tren.

3.- Contratar un Seguro de Vida de los Pasajeros.

1.5. **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

1.- La Municipalidad será responsable de entregar el material ferroviario, que utilizará durante su actividad, en el mismo estado material que tenían antes del uso que de ellos se hará.

2.- La Municipalidad asume toda responsabilidad, costos e indemnizaciones que pudieran originar todo daño, deterioro o perjuicio, cualquiera sea su naturaleza y origen, al equipo que por contrato se pone a su disposición.

3.- Asimismo la Municipalidad es responsable por las acciones que su personal pueda ocasionar, responsabilidad que se extiende a terceros a su cargo y dependencia, que visiten o permanezcan en el tren o en instalaciones de EFE como consecuencia de las actividades que la Ilustre Municipalidad desarrollara en tales bienes.

1.6. **CLAUSULA DE PERSONAL:** La Ilustre Municipalidad será responsable de contratar al personal necesario para el cumplimiento del contrato. Para todos los efectos legales, la Asociación no tiene relación comercial, civil, laboral y de ninguna naturaleza con los trabajadores de la Ilustre Municipalidad.

1.6.1. La Municipalidad deberá dar cumplimiento a todas las leyes previsionales y de seguridad relacionadas con la ejecución del contrato.

1.7. **PREVENSIÓN DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO NORMAS LABORALES:** La Ilustre Municipalidad deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°16.744, con relación al seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de su personal, como asimismo a todas las normas de prevención pertinentes, las que la Ilustre Municipalidad declara conocer y aceptar, obligándose a ponerlas en conocimiento de su personal.

1.8. **PRECIO DEL SERVICIO:** Por los servicios que en virtud del contrato la Asociación prestará a la Ilustre Municipalidad ésta última se obliga a pagar a la Asociación la suma total por cada viaje de $6.299.605.- (seis millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cinco pesos) exenta de IVA, por la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda del contrato.

1.8.1. El precio se pagará por la Ilustre Municipalidad a la Asociación con 5 días hábiles siguientes de recibida la factura correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001943

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

1.8.2. La mora o simple retardo en el pago del precio dará derecho a la Asociación para cobrarlo judicial o extrajudicialmente con el interés máximo convencional a que se refieren las disposiciones que regulan la materia, el que se calculará también por numerales diarios, desde la fecha en que se denegó la renta, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la Asociación para solicitar su pago efectivo o solución.

1.9. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La administración del contrato por parte de la Asociación, corresponderá al Sr. **JOSÉ BRETON JARA**, presidente de la Asociación Chilena de Conservación del Patrimonio Ferroviario.

1.9.1. Se designa I.T.S del contrato al Sr. Sergio Espinoza Méndez, Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que la calidad del presidente don **JOSÉ BRETON JARA**, consta en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 2013, reducida a escritura pública con fecha 03 de julio de 2013 en la Notaria de don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.09.003. "Arriendo de Vehículos", del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

RAMIRO REYES REBOLLEDO
Secretario Municipal (S)

REINALDO MARGUIROTT ALEGRIA
Administrador Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001943

DECRETO EXENTO Nº202/ /2016

RMA/RRR/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Contratista
I.T.S. Sr. Sergio Espinoza Méndez
Página Web